



CONTRATO No. HJMS/061/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS, PARA EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, 2021, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. DRA. MARÍA ISABEL ROJO GUTIÉRREZ, LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES VARGAS, LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA, MTRA. KARINA NEGRETE GONZÁLEZ, DR. ALBERTO BAZÁN SOTO, DR. ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, y EL LIC. EMILIO MORALES TIRADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MÉDICA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA, Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA GARCÍA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL HOSPITAL”, a través de sus representantes, declara:

- I.1** Que el Hospital Juárez de México de conformidad con los artículos 1º, 9º, 14 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el 1º de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2** Asimismo, manifiesta que le fue asignada como clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la HJM050127AD0.
- I.3** Que requiere la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS, PARA EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, 2021.
- I.4** Que la celebración del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se afectará la partida presupuestal 35401, la cual cuenta con presupuesto aprobado.
- I.6** “EL HOSPITAL”, reconoce como sus apoderados legales, a los CC. Dra. María Isabel Rojo Gutiérrez, Lic. Miguel Ángel Torres Vargas, y la Mtra. Karina Negrete González, en su carácter de Directora Médica, Director de Administración y Subdirectora de Recursos Financieros, respectivamente, quienes cuentan con su correspondiente instrumento notarial. De igual forma, se le reconoce tal carácter a la C. Lic. Ana Luisa Olivera García, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 36 Quáter, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.
- I.7** Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su representante, declara:

- II.1** Que CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública 132,880 del 4 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 129, de la Ciudad de México,

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 1]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

Lic. Ignacio Soto Borja y Anda. Asimismo, manifiesta que a su representada le fue asignada como Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la CRS100305ELA.

- II.2 Que la C. LUZ MARÍA GARCÍA CASTAÑEDA, en su carácter de Apoderada Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con la Escritura Pública 139,174, otorgada ante la fe del Notario Público número 129 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda. Asimismo, manifiesta que a la fecha de la celebración del presente Contrato, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades que le fueron conferidas en la Escritura Pública antes citada.
- II.3 Que Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.
- II.4 Que manifiesta, que de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes), esta no le aplica.
- II.5 Que cuenta con todos aquellos elementos que requiere para llevar a cabo el servicio materia del presente contrato: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Recursos Técnicos o Tecnológicos.
- II.6 Que conoce las características y condiciones de la prestación del servicio solicitado, objeto del presente contrato.
- II.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Manzanillo número 19, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

- III.1 Que el presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la licitud en el objeto, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.
- III.2 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo celebrar el presente Contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS, PARA EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, 2021, según requerimientos y especificaciones indicadas en la Cláusula SEXTA del presente Contrato, en sus instalaciones ubicadas en la Avenida Instituto Politécnico Nacional, No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-"EL HOSPITAL", cubrirá por concepto de la prestación del servicio a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$11,688,935.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad a que se hace referencia, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Handwritten mark resembling the letter 'D'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling the letter 'u'.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



CONTRATO No. HJMS/061/2021

El pago referido en esta cláusula, se efectuará conforme a lo establecido en la Cláusula TERCERA del presente Instrumento.

El precio del servicio compensará a "EL PROVEEDOR" por sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones especiales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El precio del servicio será fijo y no sufrirá variación alguna durante el período de vigencia del presente contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- El pago de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, se realizará en 8 (OCHO) exhibiciones mensuales vencidas, a razón de \$1,694,895.58 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.) cada una, lo que representa el 12.5%, igual cada mensualidad, lo que representa el 100%, respecto del monto total del contrato, **mensualidades que incluyen el IVA**, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes, contados a partir de la presentación en la Subdirección de Recursos Financieros de "EL HOSPITAL", de las facturas Digitales por Internet (CFDI'S), debidamente avaladas por el Dr. Armando Ramírez Ramírez, Jefe del Servicio de Oncología.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria SAT, referentes a la versión 3.3. Asimismo, deberá hacer entrega de los archivos electrónicos PDF y xml, correspondientes. Los CFDI's, deberán contener sello de "EL HOSPITAL" y firma del Jefe del Servicio de Oncología, con el número de alta o identificación correspondiente.

"EL PROVEEDOR", está de acuerdo en que si la factura o las facturas, así como la documentación que ampare las mismas, no se ajustan a las disposiciones de orden fiscal o administrativo que resulten aplicables, "EL HOSPITAL" no las recibirá hasta en tanto no cumpla con dichas disposiciones.

Asimismo, los pagos correspondientes deberán efectuarse por el servicio efectivamente devengado, estos, siempre y cuando estén a entera satisfacción del área requirente.

De igual forma, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, sanciones o deducciones, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, "EL HOSPITAL" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente por el servicio que efectivamente sea prestado.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "EL HOSPITAL" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que éste incorporado a la Cadena Productiva de "EL HOSPITAL", mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá vigencia del 1 (UNO) de mayo al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Conviene "LAS PARTES", que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo contrato.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL HOSPITAL" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante la vigencia del Contrato, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Cualquier

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito, mediante un Convenio Modificatorio, el cual será suscrito por ambas partes o quienes lo sustituyan en el cargo o estén facultados para ello.

SEXTA:

OBLIGACIONES.- El Dr. Armando Ramírez Ramírez, Jefe del Servicio de Oncología, será el encargado de administrar el presente contrato, y fungirá como enlace entre "EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR".

Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS, PARA EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, 2021, bajo lo ofertado por el mismo, en cuanto a los componentes, descripción, características técnicas y rutinas de mantenimientos, precisadas en el **Anexo Único**, que es parte integrante del presente instrumento legal.

Además de las obligaciones establecidas en el **Anexo Único**, "EL PROVEEDOR" de igual forma se obliga a:

1. Observar las disposiciones que tiene implantadas "EL HOSPITAL" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
2. "EL PROVEEDOR" tiene estrictamente prohibido contratar personal del Hospital para realizar sus labores.
3. Reparar cualquier daño o deterioro que cause a "EL HOSPITAL", con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados. Con respecto a objetos que hubieren desaparecido y/o extraviado, se efectuará una investigación con anuencia de "EL HOSPITAL", para los efectos de deslindar responsabilidades en un término menor a 72 (SETENTA Y DOS) horas.
4. Mantener afiliado a su personal, asignado para cumplir con el objeto del presente contrato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el plazo de ejecución del mismo, conforme a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, para lo cual presentará bimestralmente a la Jefatura del Servicio de Oncología, en forma impresa o electrónica, la emisión de la afiliación de dicho personal, al citado Instituto de Seguridad Social.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales y sanciones estipuladas en el presente contrato, según la omisión de la que se trate.

SÉPTIMA:

PROGRAMA.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS, PARA EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, 2021, conforme a la vigencia pactada, y a lo programado por el mismo en el **Anexo Único**, que es parte integrante del presente contrato.

Para tal efecto, el Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica, llevará un registro de reportes del servicio realizado por "EL PROVEEDOR", en los cuales se especificará la fecha de inicio, acontecimientos relevantes y fecha de término de los trabajos relativos al contrato en cuestión.

OCTAVA:

SUPERVISIÓN.- "EL HOSPITAL" a través del Dr. Armando Ramírez Ramírez, Jefe del Servicio de Oncología, está facultado para supervisar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Instrumento legal por "EL PROVEEDOR", así como verificar que los materiales y/o refacciones son originales y cumplen con los estándares de calidad.

Asimismo, podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución de la prestación del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso ordene "EL HOSPITAL".

[Handwritten signatures]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

"EL PROVEEDOR" manifiesta su aceptación en el sentido de que, por causas directamente imputables a él no preste el servicio objeto de este Contrato, de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en el mismo se establecen, no se tendrá por aceptado, y por lo tanto no procederá al pago correspondiente.

"EL HOSPITAL", a través del Jefe del Servicio de Oncología, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción los servicios objeto del presente contrato, una vez que "EL PROVEEDOR" realice los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla, "EL PROVEEDOR" estará conforme en que la prestación del servicio se tendrá por no recibido.

NOVENA: REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DETERMINACION DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Una vez que el personal autorizado por "EL HOSPITAL", por conducto del Jefe del Servicio de Oncología, determine el total de las penas convencionales y deducciones que, de ser el caso, se haga acreedor "EL PROVEEDOR", se establecerá el resultado de la conciliación realizada, a fin de precisar los descuentos a realizar por parte de éste último, a los servicios proporcionados conforme al período de facturación establecido y previo al pago del servicio.

DÉCIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" si infringe patentes o altera los registros de derechos de autor, o derechos inherentes a la propiedad industrial, al suministrar el servicio objeto del presente Contrato, liberando a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. No se aceptarán por parte de "EL HOSPITAL" opciones, ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de lo contratado.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL.- El personal designado para prestar el objeto materia de este instrumento, será contratado por "EL PROVEEDOR" al amparo de los artículos 20 y 31 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que depende económica y administrativamente de "EL PROVEEDOR" y no podrá ser considerado como trabajador de "EL HOSPITAL", liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con el personal asignado, por lo que "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la celebración del presente Instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, fiscales, civiles y de seguridad social que resulten conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL HOSPITAL" en relación con el servicio objeto de este Contrato, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto. Cualquier erogación que llegare a hacer "EL HOSPITAL", ésta le será reintegrada por "EL PROVEEDOR" en forma inmediata.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL HOSPITAL", de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio de mantenimiento contratado, y será responsabilidad de los buenos antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado, que el presente Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, refacciones, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL HOSPITAL" respecto de dicho personal, eximiendo, desde ahora, "EL PROVEEDOR" a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad física, laboral, de seguridad

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

social, civil, penal y de cualquier otra índole, incluso como tercero interesado, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio materia del presente Instrumento, obligándose asimismo "EL PROVEEDOR", a otorgar a "EL HOSPITAL" al término de la vigencia de este Contrato, el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA
TERCERA:**

PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación del servicio, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 5 % (cinco por ciento) por cada día natural de atraso del servicio no proporcionado oportunamente, el cual se documentará entre el Jefe del Servicio de Oncología y "EL PROVEEDOR" y, posteriormente, será calculada por dicho Jefe de Servicio, misma que no excederá del 10% del monto total del Contrato respectivo.

De igual manera, se aplicará la pena convencional antes mencionada, en el atraso o incumplimiento del presente Contrato, cuando se otorgue prórroga en los casos en que ésta sea imputable a "EL PROVEEDOR".

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si es rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe "EL HOSPITAL" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

La pena convencional señalada en los párrafos que anteceden, no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. A partir del momento en que se haga exigible la prestación del servicio, si del mismo resultare grave perjuicio a los intereses de "EL HOSPITAL", se hará efectiva la fianza.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Depósito Bancario, Nota de Crédito o CFDI.
- b) Corresponderá al Jefe del Servicio de Oncología, calcular dichas penas haciendo del conocimiento de las mismas a "EL PROVEEDOR" con el fin de que éste presente los CFDI's originales con las deducciones correspondientes, y la Subdirección de Recursos Financieros será la encargada de aplicar el pago de los CFDI's. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la pena convencional a través de depósito bancario, descuento directo de los CFDI's correspondientes, o Nota de Crédito a favor de "EL HOSPITAL", que deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada a "EL PROVEEDOR", de vencer dicho plazo, "EL HOSPITAL" realizará el descuento directo en los CFDI's que sea objeto de la pena convencional aplicada, misma que no excederá del 10% del monto total del contrato respectivo.

En caso de no corregirse la prestación del servicio objeto de este contrato, y una vez agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, "EL HOSPITAL" podrá rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial.

**DÉCIMA
CUARTA:**

GARANTÍAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a más tardar a los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Instrumento Legal, fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente Instrumento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



CONTRATO No. HJMS/061/2021

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en Moneda Nacional (Pesos), ante y a favor del Hospital Juárez de México, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la Fianza se otorga de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II y último párrafo y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, en los términos del Contrato N° HJMS/061/2021 y se hará efectiva en su parte proporcional cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en éste Instrumento legal, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento instaurados en el citado Contrato.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) Esta Fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento a lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. A través de la presente Fianza, también se podrán cobrar los atrasos por incumplimiento en la entrega de servicios o la prestación del servicio de acuerdo a las penas convencionales señaladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato, y en ningún momento rebasará el monto total de la misma.
- d) La presente Fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) En caso de que existan defectos y/o responsabilidades, la fianza continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
- f) La presente garantía de cumplimiento de Contrato podrá ser cancelada únicamente mediante un escrito expedido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato que garantiza.
- g) Que la Institución Afianzadora se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la misma, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga, a que en el caso de que el presente Instrumento se modifique en los términos de la Cláusula QUINTA del mismo, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días, siguientes a la fecha de firma del Convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia, de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

La Fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA:

SANCIONES.- Independientemente de hacer efectivas las garantías en favor de "EL HOSPITAL", podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso fortuito o fuerza mayor que lo justifique, y por así convenir a sus intereses, "EL HOSPITAL" podrá otorgar prórroga y en caso de que "EL PROVEEDOR" no justifique la prórroga, se procederá a rescindir el Contrato y se aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Instrumento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos contraídos con "EL HOSPITAL", será motivo de penalización. El cálculo de dicha penalización será de conformidad con la Ley de la materia, siguiendo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

DÉCIMA SEXTA: **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" garantizará el funcionamiento del servicio objeto de este contrato, por un período de 90 días, contado a partir del término de su vigencia, a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", a través del Jefe del Servicio de Oncología.

DÉCIMA SÉPTIMA: **RECLAMACIONES.-** En el supuesto de que "EL HOSPITAL" detecte defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los servicios materia del presente contrato, o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", dentro del período de garantía, "EL PROVEEDOR" se obliga a rehacerlos a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", en un plazo no mayor de 3 (TRES) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el reporte escrito de dicha eventualidad, mismo que podrá ser enviado mediante oficio, vía fax o correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA: **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este Contrato, faculta a "EL HOSPITAL" para darlo por rescindido total o parcialmente sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL HOSPITAL" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito tal determinación, además de que si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si no otorga la Fianza de garantía y en su caso, el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula DÉCIMA CUARTA de este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "EL HOSPITAL" por la inexecución del servicio prestado.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio en los términos previstos en el presente Contrato;
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a "EL PROVEEDOR" para corregir las causas de ineficiencias o deficiencias en la prestación del servicio;
- d) Por suspensión injustificada del servicio y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- e) Por desatención de las recomendaciones emitidas por "EL HOSPITAL" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si suspende injustificadamente la ejecución del servicio, de acuerdo a los datos y especificaciones que emita "EL HOSPITAL";
- g) Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL HOSPITAL", para el ejercicio de su función;
- h) Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado;
- i) Por negativa a repetir o complementar los trabajos que "EL HOSPITAL" no acepte por deficientes;
- j) Si cede, traspasa, o sub-contrata la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL HOSPITAL";
- k) Cuando el servicio no se ajuste a lo pactado, "EL HOSPITAL" no liquidará a "EL PROVEEDOR", el importe del servicio objeto de este Contrato;
- l) La liquidación total del servicio, no significará la aceptación del mismo, por lo tanto "EL HOSPITAL", se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado o el pago de lo indebido;
- m) Si no realiza el servicio objeto del presente instrumento, eficiente y oportunamente;
- n) Si modifica su objeto social y este no se ajusta al servicio que "EL HOSPITAL" requiera;
- o) Si es declarado en Estado de Quiebra o Suspensión de Pagos, por Autoridad Competente;
- p) Una vez que exceda del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, por concepto de aplicación de deducciones;
- q) Cuando concurren razones de interés general.

Quando se presente cualquiera de los casos mencionados en los incisos inmediatos anteriores, "EL HOSPITAL" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.



CONTRATO No. HJMS/061/2021

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas; asimismo, en dicho supuesto no procederá el cobro de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor "EL PROVEEDOR", ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA
NOVENA:**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" descritas en el presente Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la Cláusula anterior.

En este sentido, "EL HOSPITAL" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del escrito respectivo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "EL HOSPITAL" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La resolución correspondiente, deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual será comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Cuando se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente.

VIGÉSIMA:

CONCILIACIÓN.- Con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquier momento, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA
PRIMERA:**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL HOSPITAL" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a otra Dependencia o Entidad dentro de la Administración Pública Federal, bajo las siguientes condiciones:

- a) Deberá dar aviso a "EL PROVEEDOR" por escrito con un mínimo de 10 (DIEZ) días de anticipación.
- b) Que "EL HOSPITAL" no tenga adeudos vencidos con "EL PROVEEDOR", derivados de este contrato.
- c) Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL".

**VIGÉSIMA
SEGUNDA:**

AJUSTE DE COSTOS.- Ambas partes acuerdan, que las condiciones, precios y términos del presente instrumento serán firmes, incluyendo todos los costos involucrados, para lo cual deberán considerar los plazos que requiera "EL HOSPITAL", por lo que no podrán agregar ninguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del servicio de mantenimiento solicitado.

**VIGÉSIMA
TERCERA:**

REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Las partes convienen que en caso de existir pagos en exceso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a reintegrar los remanentes a "EL HOSPITAL" con los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero de la

h

[Handwritten signatures]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "EL HOSPITAL".

VIGÉSIMA CUARTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos, "EL HOSPITAL" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Si este fuera el caso, "EL HOSPITAL" comunicará al "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha determinación.

VIGÉSIMA QUINTA:

AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.- La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente instrumento, de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA:

CONFIDENCIALIDAD.-"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la documentación o información que le sean proporcionadas o generadas para la prestación del servicio tiene el carácter de confidencial, por lo tanto, se obliga a no divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad, sin la autorización previa y por escrito de "EL HOSPITAL".

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

INTERVENCIÓN.- Las Secretarías de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, de Economía, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamentos les señalen, en la celebración y cumplimiento de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, y normatividad vigentes derivada de la misma; al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA:

AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sus demás correlativos aplicables a la materia, los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, están protegidos, por tanto solo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Titular de los mismos, por lo tanto "LAS PARTES" tienen la obligación de proteger los datos confidenciales implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

h

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



CONTRATO No. HJMS/061/2021

TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL PROVEEDOR" asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en el Organismo, la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que lea solicitada, esto en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma al margen y al calce en 5 (CINCO) ejemplares, el 3 (TRES) de mayo de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), en la Ciudad de México.

POR "EL HOSPITAL"



DRA. MARÍA ISABEL ROJO GUTIÉRREZ
DIRECTORA MÉDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



MTRA. KARINA NEGRETE GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS



DR. ALBERTO BAZÁN SOTO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA



DR. ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA



LIC. EMILIO MORALES TIRADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"



C. LUZ MARÍA GARCÍA CASTAÑEDA
APODERADA LEGAL DE
CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



CYBER ROBOTICS

Ciudad de México, 21 de abril del 2021
Ref. No.: CRS-RXHJ-2021-S2

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

Av Instituto Politécnico Nacional 5160,
Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero,
CP 07760, Ciudad de México

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DEL EQUIPO RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFERICOS

AT'N.: DR. ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe del Servicio de Oncología

Por este medio, Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., ("CRS" o el "Distribuidor") con oficinas ubicadas en Manzanillo 19, Col. Roma, Ciudad de México CP 06700, en su calidad de Distribuidor exclusivo de la marca Accuray en el territorio mexicano, le presenta la siguiente Cotización al Hospital Juárez de México ("El "Cliente" y "El Usuario"), para la póliza de servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del equipo Acelerador Lineal Radixact X9 Marca Accuray con número de serie 4010112 dentro de un programa actualizado (01 de mayo del 2021 al 31 de diciembre 2021), para la unidad de Radioterapia del servicio de Oncología.

COMPONENTES DE LA PROPUESTA:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ACELERADOR LINEAL DE TIPO HELICOIDAL, MARCA ACCURAY, MODELO RADIXACT X9, COMO SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS PERIFERICOS ASOCIADOS AL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACELERADOR LINEAL RADIXACT, COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 2 y 3
 - I. Todas las actividades están calendarizadas y aparecen en los cronogramas en cada anexo.
 - II. Las rutinas de trabajo de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes están descritas en cada anexo

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y ALCANCES

[Handwritten signatures and marks]

[Large stylized signature]

[Vertical signature]

[Initials]

[Cross mark]

EQUIPO RADIXACT X9 Y SISTEMAS PERIFERICOS INCLUIDOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2021									
ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO	MARCA	MODELO	No. SERIE	OBSERVACIONES DEL MANTENIMIENTO	Periodicidad del Mantenimiento			PRECIO MXN.
						trimestral	semestral	Calibración	
A SALA DEL RADIXACT									
1	Accelerador Lineal Helicoidal	Accuray	Radixact X9	4010112	Incluye mesa de tratamiento, estacion de trabajo, estacion de analisis, 3 estaciones de planeacion, UPS, sistema de CCTV.	X			\$ 9,240,000.00
2	FRU ASSY PIN Centered Bumper Pack	Accuray	Radixact X9	1265250	Mantenimiento correctivo	Inmediato			\$ 756,000.00
B SALA DEL TOMOGRAFO									
3	Laseres sala de Tomógrafo	Gammex	N/M		Mantenimiento		X		
4	INYECTOR	Bayer Medical	Medrad Stellant	60764873208158	Incluye monitor del inyector y Sistema CCTV dentro de cuatro de Tomógrafo		X		
5	Calentador de agua para termoplásticos	Macromedics	Macroboth 3	131994	De acuerdo con recomendaciones del fabricante		X		\$ 494,775.00
C SISTEMA DE DOSIMETRIA									
6	Cámara de ionización	Estándar Imagin	AISL	XW191030	CALIBRACION			X	
7	Cámara de ionización	Estándar Imagin	AISL	XW190915	CALIBRACION			X	
8	Cámara de ionización	Estándar Imagin	A17	XAE190992	CALIBRACION			X	
9	Cámara de ionización	Sun Nuclear	SNC600c	242460004	CALIBRACION			X	
10	Cámara de ionización	Sun Nuclear	SNC600c	241474005	CALIBRACION			X	
11	ArcCheck	Sun Nuclear	1220	245170006	CALIBRACION			X	
12	Tomodose	Sun Nuclear	1176	241292002	CALIBRACION			X	
13	Electrometro	Sun Nuclear	PC Electrometer	237116009	CALIBRACION			X	
14	Electrometro	Estándar Imagin	Tomoelectrometer	1191369	CALIBRACION			X	
15	Monitor de Area	Ludlum	375f2	338883	CALIBRACION			X	
16	Detector de radiación Geiger	Ludlum	3	333564	CALIBRACION			X	
17	Termómetro Digital	LUFFT	XP100		CALIBRACION			X	
18	Barómetro Digital	LUFFT	XP200		CALIBRACION			X	
19	Escaner de película radiocromica	VIDAR	Dosimetry Advantage (RED)	36710	Rutina de servicio preventivo de acuerdo con recomendaciones del fabricante		X		\$ 656,880.00
D CLUSTER RACK									
20	UPS	APC	PS2-SMX3000RMHV2U	AS1901252630	Rutina de servicio preventivo de acuerdo con recomendaciones del fabricante		X		\$ 215,260.00
21	UPS	APC	PS2-SMX3000RMHV2U	AS1901252634			X		
22	ACONDICIONADOR DE LINEA	OneLine Power	MPRO60H0900T3S2	MPRO193B			X		
E SECADOR Y COMPRESOR									
23	SECADOR	SPXFLDW	HPIR35	11035A1151608018	Rutina de servicio preventivo de acuerdo con recomendaciones del fabricante		X		\$ 145,020.00
24	COMPRESOR	POWEREX	STD050332	(M)5/30/2019-54590-1563			X		
F EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO									
25	AA Bunker Capacidad 6TR	Trane			Rutina de servicio preventivo descrita en anexo			cuatrimestral	\$ 181,000.00
26	AA Bunker Capacidad 2TR	Carrier						cuatrimestral	
27	AA Cuarto de Maq. Capacidad 3TR	Carrier						cuatrimestral	
28	AA Cuarto de control Capacidad 1TR	Carrier						cuatrimestral	
29	AA Cuarto de Maq. TAC Capacidad 3TR	Carrier						cuatrimestral	
30	AA TAC Capacidad 7.5 TR	Trane						cuatrimestral	

COSTO DE LA PROPUESTA TAL COMO SE DESCRIBE:

SUBTOTAL	\$ 11,688,935.00
IVA	\$ 1,870,229.60
TOTAL	\$ 13,559,164.60

(Trece millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N. IVA Incluido)

Handwritten signatures and marks:
 - A large handwritten 'A' on the left side.
 - A signature 'hi' at the bottom left.
 - A signature 'Ju' at the bottom center.
 - A signature 'Uu' at the bottom right.
 - A large handwritten 'X' at the bottom right corner.

CYBER ROBOTICS

1. Limitaciones en los servicios.

a. CRS no tendrá obligación alguna de ofrecer servicios en los siguientes casos:

- (1) a cualquier sistema en el que se hayan realizado instalaciones, reparaciones o ajustes por cualquier individuo que no sea un técnico autorizado de CRS o de Accuray o, de las marcas de fabricantes y autorizado por CRS,
- (2) que sean requeridos como un resultado directo e indirecto, en todo o en parte, de reparaciones, modificaciones, desensambles, alteraciones, adiciones a o sustracción de partes, reconfiguraciones o mal uso de EL EQUIPO, o negligencia por parte de EL CLIENTE.

b. La limpieza diaria de LOS EQUIPOS no está incluida.

c. Las obligaciones de servicio de CRS no incluyen la provisión a EL CLIENTE de ningún hardware desarrollado por Accuray u otro fabricante que no esté incluido en EL EQUIPO inicial adquirido por EL CLIENTE y que Accuray u otro fabricante de los EQUIPOS, ofrezca como un producto separado o por un precio adicional. De igual forma las piezas cubiertas bajo garantía serán las incluidas con este equipo inicial.

d. El usuario reconoce que el sistema y sus equipos periféricos están diseñados para su uso con accesorios hechos y aprobados por Accuray y los fabricantes aquí respaldados. En el caso de que se utilice cualquier instrumento quirúrgico o accesorio que no está hecho o aprobado por Accuray, Accuray y El Distribuidor podrán suspender los servicios que se proporcionan en este Contrato y todas las garantías aplicables a cualquiera de los Servicios serán nulas.

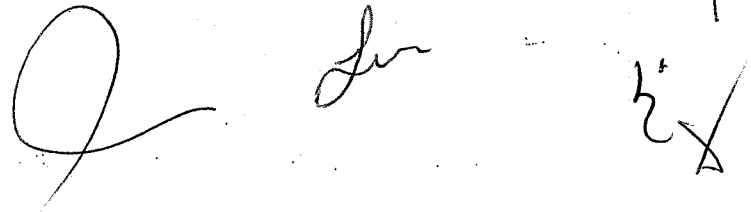
2. Obligaciones del usuario final

a. EL CLIENTE notificará a CRS de cualquier solicitud de servicio. Mediante el correo electrónico autorizado y los teléfonos de call center autorizados. El Usuario brindará plena colaboración y asistencia a EL DISTRIBUIDOR durante la prestación del servicio.

b. El Usuario designará a uno de sus empleados, agentes o representantes como "Enlace técnico". El "Enlace técnico" será el punto de contacto con EL DISTRIBUIDOR para la instalación, servicio, el uso del sistema y otros temas relacionados.

3. Del servicio

a. Los mantenimientos preventivos serán realizados por acuerdo con el horario del área usuaria del hospital, con la intención de no interrumpir los tiempos de tratamientos.



- b. Las condiciones de listado de piezas, refacciones y servicios esta especificado en cada anexo de cada equipo.
- c. Las indicaciones para reportes de solicitud de servicio a CRS se describirán en el contrato que será firmado específicamente para el servicio.
- d. Las reparaciones del equipo se llevarán a cabo en un periodo de 48 horas posteriores al diagnóstico del equipo. (En caso de requerir importar refacciones estaremos sujetos a los tiempos de liberación de la aduana)

4. Garantía y Absolución.

El Distribuidor garantiza que los servicios se llevarán a cabo conforme a los estándares generalmente aceptados de la industria, usando las piezas procedentes de los fabricantes. En caso de incumplimiento de esta garantía, el único y exclusivo remedio de El Usuario será pedirle a El Distribuidor que vuelva a realizar el servicio. La garantía de la póliza cubre 90 días naturales después del 31 de diciembre del 2021, en los mismos términos de cobertura, con piezas y refacciones sin excepción.

Términos y condiciones de la propuesta:

- 1. Los pagos de la presente oferta serán anual anticipado, trimestral o mensual después de cada servicio, contra la presentación de la factura correspondiente.
- 2. En caso de pagos de facturas atrasadas, el Distribuidor se reserva el derecho de suspender el servicio hasta la liquidación de los pagos atrasados.
- 3. CRS será responsable de mantener funcionando y operativos los equipos y sistemas dentro de los horarios laborales, así como de los suministros que están cubiertos dentro de los anexos correspondiente a la presente oferta.
- 4. El precio solo aplica en un contrato anual. El servicio no se cotiza en parcialidades.
- 5. Vigencia de la propuesta: 45 días naturales a partir de la fecha de misma.

Atentamente,

h
 Ing. Luz María García Castañeda
 Representante Legal
 Correo: Lmgarcia@roboticsol.com
 Tel. 55 5584-1030; Cel. 554499 9977

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

~~053~~

CYBER ROBOTICS

ANEXO 1
(Ref. No.: CRS-RXHJ-2021-S2)

5. "PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO RADIXACT X9"

RUTINA DE MANTENIMIENTO: RADIXACT X9- SISTEMA PRINCIPAL

Descripción del Equipo Radixact X9	Marca / Modelo
Sala de Radixact 1. Equipo Radixact X9, Número de serie 4010112	Accuray X9
Sala de Control de Operación Radixact 1. Estación de trabajo con número de serie 10Q82D-00047. 2. Estación de análisis con número de serie 12999M00006. 3. Impresora Brother con número de serie D00UJG001.	N/A
Sala de Planeación Radixact 1. Estaciones de Planeación, Número de serie 10Q82L-00102. 2. Estaciones de Planeación, Número de serie 10Q82L-00055. 3. Estaciones de Planeación, Número de serie 10Q82L-00112. 4. Impresora HP, Número de serie JPCCM3M0Y4. 5. VIDAR x-ray Film Digitizer, Número de serie 363710.	Dell - HP

[Handwritten signature]

RUTINA DE MANTENIMIETO

Mantenimiento	Procedimiento	Documento de Respaldo
Mantenimiento Trimestral	Revisar los datos del sistema del ensamble auxiliar de Monitoreo (AMA).	T-SVC-00914
	Revisar los componentes del Rack del sistema de computadoras	T-SVC-00933
	Verificar el correcto funcionamiento de los Interlocks.	T-SVC-01148
	Inspeccionar la tubería de agua.	T-SVC-00910
	Inspeccionar o reemplazar los broches de la cubierta de Radio Frecuencia del Magnetrón.	T-SVC-00741

[Handwritten signatures and initials]

CYBER ROBOTICS

	Reemplazar los filtros de los ventiladores de la cubierta.	T-SVC-00960
	Revisar la presión del Hexafluoruro de Azufre (SF6).	T-SVC-00934
	Calibrar el sistema de control de dosis (DCS)	T-SVC-00892
	Revisar y regular la presión del aire comprimido.	T-SVC-00901
	Reiniciar los componentes del Rack del sistema de computadoras.	T-SVC-00828
	Inspeccionar la ausencia de polvo de los dispersores de calor y las ventilas de aire.	T-SVC-00961

Mantenimiento	Procedimiento	Documento de Respaldo
Mantenimiento Semestral	Revisar el correcto funcionamiento del Nodo de Registro Remoto (RRN).	T-SVC-00930
	Realizar mantenimiento del IDMS.	A-SVC-00025
	Revisar el correcto funcionamiento del Gateway.	A-SVC-00061
	Engrasar las varillas del pistón del colimador (MLC)	T-SVC-00926
	Limpiar la cámara de monitoreo de dosis.	T-SVC-00921
	Inspeccionar el cableado del sistema.	T-SVC-01149
	Reemplazar los filtros de aire comprimido.	T-SVC-00935
	Cambiar el agua del sistema.	T-SVC-00909
	Reemplazar el filtro de residuos del sistema de control de temperatura (TCS)	T-SVC-00936
	Reemplazar el filtro de desionización.	T-SVC-00937
Realizar medición de los 5 volts de salida del ensamble de control del colimador (MLC)	T-SVC-01013	

Mantenimiento	Procedimiento	Documento de Respaldo
	Realizar Prueba de Seguridad Eléctrica	T-SVC-00907

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mantenimiento Anual	Realizar Prueba de energía en la entrada y salida del PDU.	T-SVC-01144
	Revisar los niveles de bajo voltaje del sistema.	T-SVC-01145
	Reemplazar las mangueras de agua del sistema.	T-SVC-00911
	Revisar la cadena del Gantry.	T-SVC-00939
	Revisar la integridad de las conexiones de las 3 fases de poder.	T-SVC-01146

CYBER ROBOTICS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RADIXACT - X9

TRIMESTRAL

DESCRIPCION	FECHA 2021	Refacciones Incluidas
1er Preventivo	Mayo	Todas sin excepción
2º Preventivo	Agosto	Todas sin excepción
3er Preventivo	Noviembre	Todas sin excepción
4º Preventivo	Febrero '22- garantía	Todas sin excepción
Correctivos	Los necesarios	Todas sin excepción

- Respuesta en sitio antes de 24 horas
- Respuesta via Telefonica antes de 4 horas
- Incluye todas las refacciones sin excepción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2
(Ref. No.: CRS-RXHJ-2021-S2)

1: "MANTENIMIENTO CON CALIBRACIONES DEL EQUIPO SISTEMAS DE DOSIEMTRIA"

C.	SISTEMA DE DOSIEMTRIA						
6	Cámara de ionización	Estándar Imagin	AISL	XW191030	CALIBRACION		X
7	Cámara de ionización	Estándar Imagin	AISL	XW190915	CALIBRACION		X
8	Cámara de ionización	Estándar Imagin	A17	XAE190992	CALIBRACION		X
9	Cámara de ionización	Sun Nuclear	SNC600c	242460004	CALIBRACION		X
10	Cámara de ionización	Sun Nuclear	SNC600c	241474005	CALIBRACION		X
11	ArcCheck	Sun Nuclear	1220	245170006	CALIBRACION		X
12	Tomodose	Sun Nuclear	1176	241292002	CALIBRACION		X
13	Electrometro	Sun Nuclear	PC Electrometer	237116009	CALIBRACION		X
14	Electrometro	Estándar Imagin	Tomoelectrometer	1191369	CALIBRACION		X
15	Monitor de Area	Ludlum	375/2	338883	CALIBRACION		X
16	Detector de radiación Geiger	Ludlum	3	333564	CALIBRACION		X
17	Termómetro Digital	LUFFT	XP100		CALIBRACION		X
18	Barómetro Digital	LUFFT	XP200		CALIBRACION		X

Calendario de calibraciones:

1. Cada equipo tiene un certificado de calibración de origen.
2. Cada equipo será enviado a calibración un mes antes del vencimiento de su calibración de origen.
3. La calibración es requerida anualmente.
4. Se realizará calendario a partir de que inicie el contrato en vigencia.
5. Para todos los equipos se incluye las reparaciones y/o cambio de los equipos en caso de falla o defecto atribuible al uso de este, siempre y cuando NO se demuestre negligencia o mal uso de los equipos.
6. El único sistema excluido como cambio en esta garantía: ArcCheck. Se incluye calibración y reparación, pero NO se incluye el cambio de este.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

CYBER ROBOTICS

ANEXO 3

(Ref. No.: CRS-RXHJ-2021-S2)

2. "PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO SISTEMAS PERIFERICOS AL SISTEMA RADIXACT X9."

Descripción de sistemas periféricos

Sistemas periféricos	
Cluster Rack 1. Servidor del equipo Radixact X9	Accuray
CCTV Radixact 1. (4) cámaras Dahua 2. (1) DVR 3. (1) monitor	Dahua
CCTV Simulador 1. (4) cámaras Dahua 2. (1) DVR 3. (1) monitor	Dahua
Instrumentos de Fijación 1. (1) Tina de calentamientos Marca Nickel-Electro LTD, Número de serie 131994	Nickel Electro - Macromedics
Secador y Compresor 1. (1) Secador Marca SPX, Modelo HPR35, Número de serie H035A1151608018. 2. (2) Compresor Marca POWEREX, Modelo STD050332, Número de serie (M)5/30/2019-S4590-1563.	SPX - POWEREX
Acondicionador de Línea 1. (1) Acondicionador de línea OnLine Power, Modelo MPR06DH0900T3S2, Número de Serie MPR0193B.	OnLine Power

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks]

<p>Equipos de Aire Acondicionado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (1) Aire acondicionado del bunker del Radixact, Marca Trane, CAPACIDAD 6TR. 2. (1) Aire acondicionado del bunker del Radixact, Marca Carrier, CAPACIDAD 2TR. 3. (1) Aire acondicionado del cuarto de máquinas del Radixact, Marca Carrier, CAPACIDAD 3TR. 4. (1) Aire acondicionado del cuarto de control del Radixact, Marca Carrier, CAPACIDAD 1TR. 5. (1) Aire acondicionado del cuarto de máquinas del Tomógrafo, Marca Carrier, CAPACIDAD 3TR. 6. (1) Aire acondicionado del bunker del Tomógrafo, Marca Trane, CAPACIDAD 7.5TR. 	<p>CYBER ROBOTICS</p> <p>Trane - Carrier (Diferentes capacidades)</p>
---	---

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO
1. AIRES ACONDICIONADOS- CUATRIMESTRAL

DESCRIPCION	FECHA 2021	Refacciones Incluidas
Aire Acondicionado		
1er Preventivo	Mayo	Revisión mantenimiento y/o Cambio de filtros
2º Preventivo	Agosto	Revisión mantenimiento y/o Cambio de filtros
3er Preventivo	Noviembre	Revisión mantenimiento y/o Cambio de filtros
Correctivos	Los necesarios	

- Respuesta en sitio antes de 24 horas
- Respuesta via Telefonica antes de 4 horas
- Incluye todas las refacciones recomendadas por el fabricante

2. SISTEMAS PERIFERICOS DESCRITOS EN LA TABLA. MANTENIMIENTO SEMESTRAL.

DESCRIPCION	FECHA 2021	Refacciones Incluidas
Periféricos		
1er Preventivo	Mayo	Monitores y filtros
2º Preventivo	Noviembre	Monitores y filtros
Correctivos	Los necesarios	

- Respuesta en sitio antes de 24 horas
- Respuesta via Telefonica antes de 4 horas
- Incluye todas las refacciones recomendadas por el fabricante

CYBER ROBOTICS

Rutina de mantenimiento preventivo de aire acondicionado

1. Limpieza de serpentines condensador y evaporador con desengrasante no ácido y agua a presión.
2. Limpieza de filtros de aire.
3. Revisión y lubricación de ventiladores del evaporador y el condensador.
4. Revisión de presiones de refrigerante
5. Limpieza de tarjetas electrónicas con solución dieléctrica.
6. Ajuste de conexiones eléctricas y revisión del contactor.
7. Revisión de operación del controlador.
8. Revisión de operación del compresor.
9. Limpieza de rejillas de difusión de aire.
10. Ajustes y pruebas de operación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000

1111

1111

1111